

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva - Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-22-0193 de 2022"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 21 de agosto de 2025, mediante radicado No. 50001-1-25-0201, la señora **MARIA CECILIA LONDOÑO BARRIENTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.026.216, en calidad de titular de la licencia a través de apoderado, solicito en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2.015 modificado parcialmente por los Decretos 2218 de 2.015, 1197 del 2.016 y 1783 de 2.021, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva - Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-22-0193 de 2022, para el predio ubicado en la CALLE 45SUR No. 39-58 MANZANA 11 CASA 1, URBANIZACIÓN EL SAMAN DE LA RIVERA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-99618 y, cédula catastral No. 50001-01-06-0779-0021-000.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 11 de agosto de 2022, siendo vigente desde la fecha hasta el 11 de agosto de 2025.

Que el Arquitecto **FERLIN LEONARDO MURILLO HERRAN**, identificado con Matrícula Profesional No. A25622006-86041438, en calidad de Director de la Construcción en la Resolución No. 50001-1-22-0193 de 2022, certificó bajo la gravedad de juramento que la obra se encuentra en un avance del sesenta y uno por ciento (61%).

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2.015, anexando los documentos establecidos en el mismo.

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que obran en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2.015 y la Resolución 1025 de 2.021, Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia - Revalidación, Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-22-0193 de 2022, cuadro de avance de obra por parte del Director de la Construcción donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la Revalidación y certificación presentada bajo la gravedad de juramento que las obras de la construcción se encuentran ejecutadas en un sesenta y uno por ciento (61%).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - **CONCEDER** a la señora **MARIA CECILIA LONDOÑO BARRIENTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.026.216, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva - Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-22-0193 de 2022, para el predio ubicado en la CALLE 45SUR No. 39-58 MANZANA 11 CASA 1, URBANIZACIÓN EL SAMAN DE LA RIVERA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-99618 y, cédula catastral No. 50001-01-06-0779-0021-000, para que ejecute las obras faltantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: - **VIGENCIA** el presente acto administrativo tendrá una vigencia de treinta seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva - Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-22-0193 de 2022"

ARTÍCULO TERCERO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria:

23 SEP 2025



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

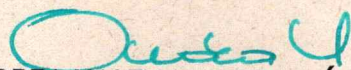
HACE CONSTAR QUE

El día veintidós (22) de septiembre de 2025, siendo las nueve y veinte de la mañana (09:20 a.m) se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-25-0184** de 2025, *Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística Construcción en las Modalidades de Demolición Total y obra Nueva Vivienda Unifamiliar en dos Pisos, aprobada mediante Resolución No 50001-1-22-0193 de 2022*, con Expediente No. **50001-1-25-0201** del 21 de agosto de 2025 al señor **FERLIN LEONARDO MURILLO HERRÁN** identificado con cédula de ciudadanía número 86.041.438 de Villavicencio Meta en calidad de apoderado de la titular de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-25-0184** queda en firme el veintitrés (23) de septiembre de 2025.

Se expide la presente a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2025.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio